

Lima, 20 de Noviembre del 2023

## INFORME N° D000103-2023-SAT-ART

A : **VERÓNICA MARÍA JULIA YÁÑEZ MERCADO**  
GERENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS

De : **CYNTHIA ZARITH RAMOS TAYPE**  
ESPECIALISTA DE RATIFICACIONES III

Asunto : Solicitud de ratificación de la Ordenanza N.º 014-2023-MDSMM, que aprueba los procedimientos administrativos, servicios prestados en exclusividad y derechos de trámite contenidos en el TUPA de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar.

Referencia : Expediente SUT N.º 03.33.1493-002-2022 / Expediente SAT N.º 2023-0005432

- 
- I. BASE LEGAL** :
- Constitución Política del Perú.
  - Decreto Legislativo N.º 816, Código Tributario y modificatorias.
  - Decreto Legislativo N.º 776, Ley de Tributación Municipal y modificatorias.
  - Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias.
  - Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
  - Ley N.º 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y modificatorias.
  - Decreto Supremo N.º 200-2020-PCM, que aprueba los procedimientos administrativos estandarizados de Licencia de Funcionamiento y de Licencia Provisional de Funcionamiento para Bodegas.
  - Decreto Supremo N.º 002-2018-PCM, que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.
  - Decreto Supremo N.º 043-2021-PCM, que aprueba procedimientos administrativos y un servicio prestado en exclusividad estandarizados de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones cuya tramitación es de competencia de los Gobiernos Locales.
  - Ley N.º 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y modificatorias, y su Reglamento el Decreto Supremo N.º 029-2019-VIVIENDA.
  - Ley N.º 29022, Ley para la expansión de infraestructura en Telecomunicaciones y modificatorias, y su Reglamento el Decreto Supremo N.º 003-2015-MTC.
  - Ley 27189, Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores y su Reglamento el Decreto Supremo N° 055-2010-MTC.
  - Decreto Supremo N.º 064-2010-PCM, que aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Unicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas.
  - Resolución de Secretaría de Gestión Pública N.º 003-2010-PCM-SGP, que aprueba la Guía Metodológica de determinación de los costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad.
  - Resolución de Secretaría de Gestión Pública N.º 004-2018-PCM-SGP, aprueba el Nuevo Formato del TUPA.
  - Resolución de Secretaría de Gestión Pública N.º 005-2018-PCM-SGP, aprueba lineamientos para la elaboración y aprobación del TUPA.

- Decreto Legislativo N.° 1203, que crea el Sistema Único de Trámites (SUT) para la Simplificación de Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad.
- Decreto Supremo N.° 031-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N.° 1203.
- Resolución de Secretaría de Gestión Pública N.° 001-2020-PCM/SGP, que aprueba la actualización del Manual de usuario del SUT.
- Edicto N.° 225, que crea el Servicio de Administración Tributaria.
- Ordenanza N.° 1698, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio de Administración Tributaria.
- Ordenanza N.° 2386-2021, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la provincia de Lima.

## II. ANTECEDENTES

El artículo 36.1 de la Ley N.° 27444 señala que: *“Los procedimientos administrativos y requisitos deben establecerse en una disposición sustantiva aprobada mediante decreto supremo o norma de mayor jerarquía, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, por Resolución del titular de los organismos constitucionalmente autónomos”*; así como el artículo 37 de la referida Ley, establece que: *“Todas las entidades elaboran y aprueban o gestionan la aprobación, según el caso, de su Texto Único de Procedimientos Administrativos (...)”*.

Por su parte el artículo 66 del Decreto Legislativo N.° 776<sup>1</sup> que aprueba la Ley de Tributación Municipal y modificatorias, señala que: *“Las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades”*, y en su artículo 68 establece que: *“Las Municipalidades podrán imponer las siguientes tasas: (...) b) Tasas por servicios administrativos o derechos: son las tasas que debe pagar el contribuyente a la Municipalidad por concepto de tramitación de procedimientos administrativos, siempre y cuando involucre el desarrollo de un procedimiento o servicio de la Municipalidad para el contribuyente (...)”*.

Concordante con ello, el artículo 44 de la Ley N.° 27444<sup>2</sup>, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias, dispone que: *“(...) 44.1 Procede establecer derechos de tramitación en los procedimientos administrativos, cuando su tramitación implique para la entidad la prestación de un servicio específico individualizable a favor del administrado a favor del administrado (...)”*. Así como precisa, que: *“44.2 Son condiciones para la procedencia de este cobro que los derechos de tramitación hayan sido determinados conforme a la metodología vigente, (...)”*. Además de ello, el artículo 45.1 dispone que: *“El monto del derecho de tramitación es determinado en función al importe del costo que su ejecución genera para la entidad por el servicio prestado durante toda su tramitación, y en su caso, por el costo real de producción de documentos que expida la entidad (...)”*.

En relación a las Municipalidades Distritales, el artículo 40 de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades<sup>3</sup>, señala que las ordenanzas **en materia tributaria** expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su entrada en vigencia y exigibilidad.

En el caso de la Municipalidad Metropolitana de Lima otorga al Servicio de Administración Tributaria – SAT de la MML, la facultad de emitir opinión técnica acerca de las ordenanzas que sobre materia tributaria hubieren aprobado las municipalidades distritales de la provincia de Lima y que sean sometidas

<sup>1</sup> Publicado el 31 de diciembre de 1993 en el Diario Oficial “El Peruano”.

<sup>2</sup> Publicada el 11 de abril de 2001 en el Diario Oficial “El Peruano”.

<sup>3</sup> Publicada el 27 de mayo de 2003 en el Diario Oficial “El Peruano”.

a la ratificación del Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima-MML, ello de conformidad con la Ordenanza N.° 1698<sup>4</sup>, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SAT.

Además, en el artículo 48.1, de la Ley N.°27444, establece que la Presidencia del Consejo de Ministros-PCM, como entidad rectora, es la máxima autoridad técnico normativa del Sistema de Modernización de la Gestión Pública y tiene a su cargo garantizar el cumplimiento de las normas de Simplificación Administrativa, establecidas en el Capítulo I del Título II de la referida Ley, en todas las entidades de la administración pública, en las que se incluye las municipalidades distritales, lo cual es concordante con el artículo 6 de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N.° 005-2018-PCM-SGP<sup>5</sup>, que aprueba lineamientos para la elaboración y aprobación del TUPA. Asimismo, en el artículo 48.2 de la Ley N.°27444 señala que la PCM, tiene las siguientes competencias: *"1. Dictar Directivas, metodologías y lineamientos técnicos normativos en las materias de su competencia, incluyendo aquellas referidas a la creación de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad."* y *"(...) 5. Supervisar que las entidades cumplan con aprobar sus TUPA conforme a la normativa aplicable"*.

Teniendo en cuenta ello, se publicó el Decreto Legislativo N.° 1203<sup>6</sup>, que crea el Sistema Único de Trámites (SUT) para la simplificación de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, que en su artículo 1 señala: *"Créase el Sistema Único de Trámites (SUT) como herramienta informática para la elaboración, simplificación y estandarización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) (...) con su correspondiente información sustentatoria, formulados por las entidades de la Administración Pública"*; así como en su artículo 9 dispone que: *"El registro y actualización de la información en el SUT es de obligatorio cumplimiento para cada una de las entidades de la administración pública"*, cuya implementación es de forma progresiva, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Final del referido decreto. Posteriormente, la PCM publicó el Decreto Supremo N.° 031-2018-PCM<sup>7</sup>, que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N.° 1203, en cuyo literal g) del artículo 4, establece como funcionalidad del SUT: *"(...) g) Revisar el proyecto TUPA en línea por parte de las entidades que emiten opinión favorable previa a su aprobación"*. Para efectos de la implementación y aplicación del SUT, la PCM mediante la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N.° 001-2020-PCM/SGP<sup>8</sup>, aprueba la actualización del Manual de usuario del SUT, en el que se dan lineamientos para que las entidades realicen el costeo en el SUT.

En la medida que el Reglamento del SUT, indica que una de las funcionalidades del SUT es la revisión en línea del TUPA, y considerando que mediante Ordenanzas distritales las municipalidades aprueban sus derechos de tramitación contenidos en el TUPA, en el caso de la MML la facultad de evaluación se le ha delegado al SAT, por lo que, de conformidad con las normas vigentes, el SAT de la MML realiza la revisión de las solicitudes de ratificación mediante el módulo SUT-Revisor, cuyo sistema fue recientemente implementado en el 2023.

Por otro lado, cabe informar que la MML aprobó la Ordenanza N.° 2386-2021<sup>9</sup>, en el que regula el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias en el ámbito de la provincia de Lima, en cuyo artículo 13 precisa que: *"(...) corresponderá al SAT evaluar y opinar a través de la emisión de un informe técnico legal respecto a los aspectos vinculados con la determinación de la tasa municipal, a efectos que esta responda al costo que el servicio genera, teniendo en cuenta la normativa vigente"*. Así como en su cuarta estrofa señala que: *"En caso el SAT emita informe con opinión técnica legal favorable, el expediente y dicho informe serán remitidos a la CMAEO para su evaluación y dictamen correspondiente (...)"*. Al respecto, teniendo presente que a partir del 2023 la revisión de las solicitudes de ratificación de los TUPA se realiza en el módulo SUT-Revisor, se ha previsto que cuando se emita pronunciamiento favorable por parte del SAT, el presente informe, las constancias de registro del expediente en el SUT y de ingreso al SAT, y la Ordenanza materia de ratificación, serán remitidos a la Comisión Metropolitana de

<sup>4</sup> Publicado el 05 de mayo de 2013 en el Diario Oficial "El Peruano".

<sup>5</sup> Publicada el 23 de marzo de 2018 en el Diario Oficial "El Peruano".

<sup>6</sup> Publicado el 23 de setiembre de 2015 en el Diario Oficial "El Peruano".

<sup>7</sup> Publicado el 23 de marzo de 2018 en el Diario Oficial "El Peruano".

<sup>8</sup> Publicada el 30 de enero de 2020 en el Diario Oficial "El Peruano".

<sup>9</sup> Publicado el 26 de agosto de 2021 en el Diario Oficial "El Peruano".

Asuntos Económicos y Organización - CMAEO de la MML, a efectos que se prosiga con el procedimiento de ratificación digital; y de ser el caso, sea ratificada.

En atención a ello, y teniendo en cuenta que la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar registró y presentó su solicitud de ratificación a través del aplicativo SUT, se procede a la evaluación del expediente TUPA en el SUT-Revisor, a efectos de emitir opinión técnico-legal, de conformidad con la normativa vigente y nuestras competencias.

#### **a) Trámite**

En el presente caso, la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar, el 05 de octubre de 2023, mediante el Sistema Único de Trámites – SUT (Expediente N.º 03.33.1493-002-2022<sup>10</sup>), reingresó su solicitud de ratificación de la Ordenanza N.º 014-2023-MDSMM, que aprueba los derechos de trámite de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad contenidos en el TUPA-Fichero, cuya constancia del registro en el SUT fue recepcionada por el SAT, el 05 de octubre de 2023, a través del Expediente N.º 2023-0005432.

Al respecto, de la revisión de la Ordenanza N.º 014-2023-MDSMM y del SUT, se aprecia un total de doscientos cuarenta y cinco (245) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad entre costeables, estandarizados y gratuitos, de los cuales: i) doscientos dieciséis (216) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad correspondientes a doscientos veintidós (222) derechos de trámite, son costeables (que incluye a los procedimientos estandarizados de Licencia de funcionamiento e ITSE) y ii) veintinueve (29) trámites son gratuitos (que incluye a un procedimiento de Acceso a la Información, respecto al cual no corresponde emitir pronunciamiento de conformidad con el artículo 44.7 de la Ley N.º 27444).

En tal sentido, de acuerdo a nuestras competencias (que se circunscribe en emitir pronunciamiento sobre la determinación de la cuantía de los derechos de tramitación), corresponde emitir pronunciamiento respecto a doscientos dieciséis (216) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad correspondientes a doscientos veintidós (222) derechos de trámite (de los cuales cinco (5) derechos de trámite adicionales corresponden al procedimiento Matrimonio Civil (por horario y lugar de atención diferenciados) y un (1) derecho adicional corresponde al servicio de Reimpresión de declaración jurada HR o PU (por hoja adicional).

En tal sentido, de la revisión de la información cargada y registrada en el SUT, se evidencia que en el ítem "Norma de aprobación del TUPA" se ha cargado la Ordenanza N.º 014-2023-MDSMM y la información sustentatoria de los recursos utilizados para el costeo de los derechos de tramitación esto es: informe del área de Administración y Finanzas y de Recursos Humanos, Organigrama, entre otros; así como en los ítem "Tablas ASME" y "Sustento de Costos" se ha registrado la información de cada uno de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, esto es: cuadros maestros, actividades, tiempos, recursos, tipo de actividad y valor, Fichas Resumen de Costos, entre otros. Asimismo, se visualiza que el ítem "Reporte TUPA" contiene el TUPA - Fichero, respecto al cual se verificará la competencia del establecimiento de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad que cuentan con derecho de trámite.

Teniendo en cuenta la información cargada y registrada en el SUT por parte de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar, se procedió a la revisión del expediente mediante el módulo SUT–Revisor, ello de conformidad con el artículo 38.8 de la Ley N.º 27444 (cuyo pronunciamiento se circunscribe a la determinación de la cuantía de las tasas por derechos de tramitación) y el literal g) del artículo 4 del Decreto Supremo N.º 031-2018-PCM (que faculta la revisión en línea del TUPA).

<sup>10</sup> La solicitud de ratificación de la Ordenanza N.º 009-2023-MDSMM, inicialmente presentada por el SUT (Expediente SUT N.º 03.33.1493-002-2022 / Expediente SAT N.º 2023-0003148 del 28 de junio de 2023), fue observada por el SAT a través del Aplicativo SUT- Revisor, cuyo Reporte de Observaciones fue notificado el 25 de agosto de 2023, efectuándose la devolución de la referida solicitud.

Para lo cual, se evaluó la referida solicitud según los lineamientos dados para la determinación del costo y derecho de trámite de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad contenidos en los TUPA de las entidades, esto es: Decreto Supremo N.° 064-2010-PCM<sup>11</sup> y la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N.° 003-2010-PCM-SGP<sup>12</sup>; así como las normas de carácter general que sustentan el establecimiento de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad detallados en I. Base Legal del presente informe, entre otras normas y Ordenanzas Metropolitanas de Lima y distritales, según sea el caso. Además de ello, la aplicación de la Ordenanza N.° 2386-2021, en lo que corresponda.

En atención a lo mencionado, y a lo previsto en el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades (que establece que las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales) y el artículo 38.8 de la Ley N.° 27444, (que señala que el pronunciamiento se circunscribe a la determinación de la cuantía de los derechos de tramitación), es competencia del SAT pronunciarse respecto de aquellos procedimientos y servicios prestados en exclusividad, respecto de los cuales se les ha determinado derechos de tramitación (tasas) que han sido aprobados en la Ordenanza N.° 014-2023-MDSMM y registrados en el SUT. Por lo que, corresponde evaluar y revisar la información cargada y registrada en los ítem "Norma que aprueba el TUPA", "Tabla ASME" y "Sustentos de Costos", verificando que los trámites establecidos cuenten con respaldo legal (artículo 36.1 de la Ley N.° 27444) y que los costos establecidos para la determinación de los derechos de tramitación contenidos en las Fichas Resúmenes de Costo y aprobados en la Ordenanza N.° 014-2023-MDSMM, no excedan el costo que le genera a la entidad la prestación del mismo, aplicando la metodología vigente aprobada por la PCM (artículos 44 y 45 de la Ley N.° 27444).

#### **b) Verificación de plazos**

De acuerdo con el cronograma de presentación de las solicitudes de ratificación establecido en el artículo 4 de la Ordenanza N.° 2386-2021, las municipalidades distritales que empiecen con la letra A hasta la M, se presentarán su solicitud hasta el último día hábil de marzo, mientras que de la P en adelante se presentarán hasta el último día hábil de junio.

El literal d) del artículo 12 de la Ordenanza N.° 2386-2021, señala que de efectuarse una devolución la Municipalidad podrá reingresar su solicitud acogiendo y subsanando las observaciones efectuadas en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles en los casos de TUPA.

Además, el artículo 38.8 de Ley N.° 27444 y modificatorias, establece que en el caso de las solicitudes de ratificación de ordenanzas municipales que aprueban derechos de tramitación de procedimientos y servicios exclusivos contenidos en el TUPA, el SAT cuenta con un plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles para la emisión del pronunciamiento correspondiente<sup>13</sup>.

En el caso de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar, según cronograma, corresponde al segundo grupo, por lo que inicialmente, el 28 de junio de 2023, dentro del plazo establecido, mediante registro en el SUT, presentó su solicitud de ratificación de la Ordenanza N.° 009-2023-MDSMM, que aprueba los derechos de trámite de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad contenidos en el TUPA-Fichero (Expediente N.° 03.33.1493-002-2022 / Expediente SAT N.° 2023-0003148), la cual fue evaluada y observada por el SAT a través del Aplicativo SUT- Revisor, cuyo Reporte de Observaciones fue notificado el 25 de agosto de 2023, efectuándose la devolución de la solicitud, otorgándosele un plazo de 30 días hábiles para la subsanación.

<sup>11</sup> Norma que aprueba la nueva Metodología para la Determinación de Costos de los Procedimientos y Servicios prestados en Exclusividad.

<sup>12</sup> Norma que aprueba la Guía metodológica de determinación de los costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad a la cual se refiere la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 064-2010-PCM.

<sup>13</sup> No se incluye en el cómputo del plazo el día 9 de octubre, por ser declarado día no laborable mediante Decreto Supremo N° 033-2022-PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 01 de abril de 2022.

Posteriormente, la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar, el 05 de octubre de 2023, dentro del plazo otorgado, mediante registro en el SUT (Expediente N.° 03.33.1493-002-2022), reingresó su solicitud de ratificación, enviando en esta oportunidad la Ordenanza N.° 014-2023-MDSMM, que aprueba los derechos de trámite de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad contenidos en el TUPA-Fichero, cuya constancia del registro en el SUT fue recepcionada por el SAT, el 05 de octubre de 2023, a través del Expediente N° 2023-0005432.

De lo expuesto, se aprecia que la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar cumplió con presentar sus solicitudes de ratificación a través de los oficios referidos, dentro de los plazos establecidos; el cual ha sido evaluado por el SAT. Así como, se evidencia que el SAT cumplió con emitir pronunciamiento de dichas solicitudes dentro del plazo previsto en el artículo 38.8 de la Ley N.° 27444, últimamente modificado.

### **III. ANÁLISIS LEGAL**

El presente análisis comprende la evaluación del establecimiento de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad de competencia de las municipalidades distritales, ello de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades y las normas vigentes aplicables en cada caso; así como de los derechos de trámite asignados a los mismos, según corresponda.

En el presente caso, de la revisión de los trámites registrados en el SUT e incorporados en el TUPA-Fichero, se aprecia un total de doscientos cuarenta y cinco (245) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, entre costeables, estandarizados y gratuitos, de los cuales: i) doscientos dieciséis (216) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad correspondientes a doscientos veintidós (222) derechos de trámite, son costeables (que incluye a los procedimientos estandarizados de Licencia de funcionamiento e ITSE) y ii) veintinueve (29) trámites son gratuitos (que incluye a un procedimiento de Acceso a la información, respecto al cual no corresponde emitir pronunciamiento de conformidad con el artículo 44.7 de la Ley N.° 27444).

En tal sentido, corresponde emitir pronunciamiento respecto de doscientos dieciséis (216) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad correspondientes a doscientos veintidós (222) derechos de trámite, por lo que se evaluó la competencia de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad establecidos en la medida que se le ha determinado derechos de tramitación.

#### **a) Las facultades y limitaciones para el establecimiento de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, conforme al ordenamiento jurídico vigente**

En la Ley Orgánica de Municipalidades se establecen las competencias y funciones específicas generales de las municipalidades provinciales y distritales, las cuales pueden ser de carácter exclusivo o compartido, siendo una de las funciones las de normar y regular materias de su competencia, según sea el caso, en los siguientes temas: i) Organización del espacio físico y uso del suelo, ii) Saneamiento, Salubridad y Salud, iii) Tránsito, Vialidad y Transporte Público, iv) Educación, cultura, deportes y recreación, v) Abastecimiento y comercialización de productos y servicios, vi) Programas sociales, defensa y promoción de derechos, vii) seguridad ciudadana y viii) Otros servicios públicos.

En lo que respecta a la legalidad de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, el artículo 36.1 de la Ley N.° 27444, señala que: *"Los procedimientos administrativos y requisitos deben establecerse en una disposición sustantiva aprobada mediante decreto supremo o norma de mayor jerarquía, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal (...)."*

Asimismo, el artículo 36.3 precisa que: *"Los procedimientos administrativos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, (...) en el cual no se pueden crear procedimientos ni establecer nuevos requisitos, salvo lo relativo a la determinación de los derechos de tramitación (...)."* Por otro lado, el artículo 36-A.2 precisa que: *"Mediante decreto supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, a propuesta de la entidad competente o de la Presidencia del Consejo de Ministros, se aprueban procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad estandarizados de obligatoria aplicación por las entidades competentes para tramitarlos, las que no están facultadas para modificarlos o alterarlos (...)."*

Teniendo en cuenta lo señalado, y de la revisión de los trámites que cuentan con derechos de trámite contenidos en el TUPA - Fichero de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar, aprobados mediante Ordenanza N.º 014-2023-MDSMM y registrados en el aplicativo SUT, se aprecia que la comuna cuenta con competencia para tramitarlas ya que se encuentran regulados en leyes, decretos supremos y/o ordenanzas vigentes, conforme a lo siguiente:

- Los trámites de Licencia de Edificaciones y Habilitaciones Urbanas, han sido establecidas conforme a la Ley N.º 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y modificatorias, y su Reglamento, Decreto Supremo N.º 029-209-VIVIENDA.
- Los trámites de Licencia de Funcionamiento, han sido establecidos conforme al Decreto Supremo N.º 200-2020-PCM, que aprueba los procedimientos administrativos estandarizados de Licencia de Funcionamiento y de Licencia Provisional de Funcionamiento para Bodegas en el marco del artículo 36-A.1 de la Ley N.º 27444.
- Los trámites de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, han sido establecidos conforme al Decreto Supremo N.º 043-2021-PCM, que aprueba los procedimientos administrativos y un servicio prestado en exclusividad estandarizados de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones en el marco del artículo 36-A.1 de la Ley N.º 27444.
- Los trámites de Autorización para instalación de Infraestructura de Telecomunicaciones, han sido establecidos conforme a la Ley N.º 29022<sup>14</sup>, Ley para la expansión de infraestructura en Telecomunicaciones y modificatorias, y el Decreto Supremo N.º 003-2015-MTC<sup>15</sup> que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 29022.
- Los trámites de Autorización de Obras Públicas, han sido establecidos conforme a la Ley N.º 30477, que regula la ejecución de obras de servicios públicos autorizadas por las municipalidades en las áreas de dominio público y la Ordenanza N.º 203-MML, Reglamento para la Ejecución de Obras en las Áreas de Dominio Público, en lo que corresponda.
- Los trámites para prestar el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículo menor, han sido establecidos conforme Ley N.º 27189, Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, Decreto Supremo N.º 055-2010-MTC, que aprueba el Reglamento de la Ley 27189 y la Ordenanza N.º 1693, que regula el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores Motorizados o No Motorizados en Lima Metropolitana.
- Los trámites de Matrimonio y Separación Convencional, han sido establecidos conforme al Código Civil y la Ley N.º 29227, que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías.
- Los trámites tributarios y no tributarios, han sido establecidos conforme al Código Tributario.
- Y los procedimientos de Autorización de Elementos de Seguridad, Comercio Ambulatorio, Licencia de canes, Autorización de Elementos de Seguridad, entre otros, se encuentran establecidos conforme a las disposiciones de las Ordenanzas de la MML, así como los trámites de Certificado de Jurisdicción, Nomenclatura Vial, Negativo Catastral y de autorización para la realización de espectáculos públicos no deportivos, han sido regulados por ordenanzas distritales de la propia Municipalidad.

<sup>14</sup> Publicada el 20 de mayo de 2007 en el Diario Oficial "El Peruano".

<sup>15</sup> Publicada el 18 de abril de 2015 en el Diario Oficial "El Peruano".

Además de ello, respecto al trámite de **216. Acceso a la información pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control**, al ser un trámite con derechos de tramitación estandarizados, aprobados por Decreto Supremo N.° 164-2020-PCM<sup>16</sup>, no requieren un trámite de aprobación ni su ratificación por ser de obligatorio cumplimiento por parte de las Municipalidades, ello de conformidad con el artículo 44.7 de la Ley N.° 27444. Por lo que no corresponde emitir pronunciamiento legal ni técnico.

En atención a lo expuesto, se concluye que el establecimiento de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad que cuentan con derechos de tramitación aprobados por la Ordenanza N.° 014-2023-MDSMM, contenidos en el TUPA-Fichero y registrados en el SUT, son de competencia de la municipalidad distrital, en la medida que cuentan con respaldo legal, tal y como lo establece el artículo 36.1 de la Ley N.° 27444.

Es preciso señalar que, respecto a los requisitos, plazos, calificación y otros aspectos relacionados a los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad contenidos en el TUPA-Fichero y registrados en el SUT, según la última modificatoria del artículo 38.8 de la Ley N.° 27444, publicado el 26 de mayo de 2023, el pronunciamiento durante el procedimiento de ratificación se circunscribe a la determinación de la cuantía de los derechos de tramitación, tal es así que en la última actualización del módulo SUT-Revisor administrado por la PCM, en la pantalla principal solo permite validar la información contenida en los Cuadros ASME y los sustentos de costo, lo cual se limita a la verificación de la cuantía del derecho de trámite, por lo que es responsabilidad de la propia municipalidad distrital la adecuación de los mismos a las normas vigentes.

Teniendo en cuenta ello, en la normativa vigente se establece que los órganos competentes ejercen la función fiscalizadora, como la PCM quien es competente para supervisar que las entidades cumplan con aprobar sus TUPA conforme la normativa aplicable (artículo 48 de la Ley N.° 27444 y artículo 6 de la RSGP N.° 005-2018-PCM-SGP); así como que el INDECOPI, que es competente para conocer actos administrativos, disposiciones administrativas y actuaciones materiales que impongan barreras burocráticas (artículo 6.1 y 35 del Decreto Legislativo N.° 1256).

#### **b) Las formalidades para la aprobación y vigencia de la ordenanza aprobatoria.**

En lo que se refiere a la publicidad de las normas municipales, es preciso anotar que el artículo 44 de la Ley Orgánica de Municipalidades, dispone la obligación de las Municipalidades Distritales que conforman la provincia de Lima de publicar en el Diario Oficial El Peruano sus ordenanzas.

Sin perjuicio de lo señalado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38.2 y 38.3 de la Ley N.° 27444 y modificatorias, la norma que aprueba el TUPA se publica en el Diario Oficial El Peruano; y el TUPA y la disposición legal de aprobación o modificación obligatoriamente es publicada en el Portal Web del Diario Oficial El Peruano. Adicionalmente, se difunde a través de la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano y en el respectivo Portal Institucional.

En el presente caso, hasta la fecha de emitido el presente informe, la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar no ha acreditado la publicación del texto de la Ordenanza N.° 014-2023-MDSMM en los términos señalados en las normas antes citadas. En ese sentido, la procedencia de la presente solicitud de ratificación se encuentra condicionada al cumplimiento de la ratificación de la referida Ordenanza, y para efectos de su vigencia y validez, se deberá publicar el texto de la referida ordenanza en el Diario Oficial El Peruano; así como, el acuerdo de concejo ratificatorio que contiene los derechos de trámite de los procedimientos y servicios prestados en exclusividad que han sido ratificados, en las formas y mecanismos establecidos en el marco legal vigente, según corresponda.

<sup>16</sup> Publicado el 04 de octubre de 2020 en el Diario Oficial "El Peruano".

Asimismo, deberá tenerse en cuenta que en aplicación del artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, la publicación incompleta del Acuerdo de Concejo Metropolitano ratificatorio, afectará su vigencia, bajo responsabilidad exclusiva de los funcionarios de la Municipalidad Distrital respectiva.

Además de ello, cabe precisar que también es responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad la aplicación estricta de las disposiciones contenidas en la ordenanza aprobada, teniendo en cuenta el marco legal vigente, cuya fiscalización se encuentra a cargo de entidades competentes para ello<sup>17</sup>; así como también es responsabilidad de la Municipalidad adecuarse a los cambios normativos que se den.

Adicionalmente, considerando que el artículo 38.8 de Ley N.º 27444, modificado mediante Decreto Legislativo N.º 1561 (pub.26.05.23), señala que: *"El proceso de ratificación de los derechos de tramitación de los TUPA de las municipalidades distritales se efectúa a través del Sistema Único de Trámites, de conformidad con la legislación en la materia.(...) Asimismo, incurre en responsabilidad administrativa el Alcalde y el gerente municipal, o quienes hagan sus veces, cuando transcurrido el plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles luego de recibida la solicitud de ratificación de la municipalidad distrital, no haya cumplido con emitir pronunciamiento que se circunscribe a la determinación de la cuantía de las tasas por derechos de tramitación (...)"*. Siendo que, en este caso en particular, la MML ha delegado al SAT la función de verificar la determinación de la cuantía correspondiente a las tasas por derecho de tramitación, esta área funcional considera que el plazo establecido recae únicamente sobre este pronunciamiento, que servirá de insumo para las ratificaciones del Concejo Metropolitano de Lima, sobre los otros documentos a ponderar.

En atención a lo expuesto, y de la evaluación legal efectuada relacionada a la competencia, se ha determinado que doscientos dieciséis (216) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad correspondientes a doscientos veintidós (222) derechos de trámite<sup>18</sup>; incluidos en el TUPA-Fichero y registrados en el SUT, cuentan con respaldo legal y guardan correspondencia con la normativa vigente, por lo que se emite pronunciamiento favorable y procede a su análisis técnico.

#### IV. ANÁLISIS TÉCNICO

De la revisión de la Ordenanza N.º 014-2023-MDSMM y del SUT, se aprecia un total de doscientos cuarenta y cinco (245) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, entre costeables, estandarizados y gratuitos, de los cuales: i) doscientos dieciséis (216) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad correspondientes a doscientos veintidós (222) derechos de trámite, son costeables (que incluye a los procedimientos estandarizados de Licencia de funcionamiento e ITSE) y ii) veintinueve (29) trámites son gratuitos (que incluye a un procedimiento de Acceso a la información, respecto al cual no corresponde emitir pronunciamiento de conformidad con el artículo 44.7 de la Ley N.º 27444).

Respecto al cual, del resultado de la evaluación legal se determinó que doscientos dieciséis (216) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad correspondientes a doscientos veintidós (222) derechos de trámite cuentan con competencia para su establecimiento en el TUPA, los cuales son materia de evaluación técnica.

En relación a ello, teniendo en cuenta que la última modificación del artículo 38.8 de la Ley N.º 27444 precisa que el pronunciamiento en el caso de las solicitudes de ratificación solo se circunscribe a: *"(...) la determinación de la cuantía de las tasas por derechos de tramitación a las que se refiere el artículo 40 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades"*, se ha realizado la evaluación de los costos para la

<sup>17</sup> Contraloría General de la República, Ministerio Público, INDECOP, entre otras.

<sup>18</sup> De los cuales cinco (5) derechos de trámite adicionales corresponden al procedimiento Matrimonio Civil (por horario y lugar de atención diferenciados) y un (1) derecho adicional corresponde al servicio de Reimpresión de declaración jurada HR o PU (por hoja adicional).

determinación de los derechos de trámite de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad contenidos en el TUPA - Fichero y registrados en el SUT, que se detalla a continuación:

**a) Respeto de la metodología de determinación de costos establecida en el ordenamiento legal vigente**

<b>Metodología para la Determinación de Costos de los Procedimientos y Servicios aprobada con mediante DS N.º 064-2010-PCM y su Guía aprobada con la RSGP N.º 003-2010-PCM-SGP</b>	
<b>Costos Directos Identificables:</b> Son aquellos costos que se puede identificar de manera directa y se consume en una prestación del procedimiento o servicio.	<b>Costos Directos No Identificables:</b> Son aquellos costos que se consumen en más de una prestación del procedimiento o servicio.
Está compuesto por:	Está compuesto por:
1. <b>Personal Directo</b> <sup>19</sup> : Personal directamente involucrado con la prestación del procedimiento o servicio. Ejemplo: un técnico.	1. <b>Material No Fungible</b> <sup>20</sup> : Material que se consume en más de una prestación de un procedimiento o servicio. Ejemplo: el tóner para impresora.
2. <b>Material Fungible</b> <sup>21</sup> : Material que se identifica directamente y se consume en una sola prestación del procedimiento o servicio. Ejemplo: papel bond.	2. <b>Servicios de Terceros No Identificables</b> <sup>22</sup> : Servicios que son brindados por personas naturales o jurídicas para el desarrollo de un procedimiento o servicio. Ejemplo: servicio de transporte del personal.
3. <b>Servicio Directo Identificable</b> <sup>23</sup> : Servicios de terceros que se puede identificar como vinculado directamente al procedimiento o servicio. Ejemplo: movilidad para traslado de inspectores.	3. <b>Depreciación de Activos</b> <sup>24</sup> : Es el valor calculado de uso de un activo fijo según un porcentaje de depreciación anual. Ejemplo: depreciación de una computadora. Y la <b>amortización de Intangibles</b> : Es el valor calculado de uso de un intangible según un porcentaje de amortización anual. Ejemplo: amortización de una licencia de Software.
	4. <b>Costo Fijo</b> <sup>25</sup> : Costo en el que se incurre en la prestación de los procedimientos o servicios y que se mantiene constante sin tomar en cuenta la variación del volumen de prestaciones. Ejemplo: servicio de energía eléctrica.

Cabe informar que los Costos Directos Identificables y Costos Directos No Identificables que considera la entidad, posteriormente, son utilizados para el costeo de los procedimientos y servicios prestados en exclusividad incluidos en el TUPA-Fichero, ello según las Tablas ASME registradas por la entidad en el SUT, en base al cual finalmente se determina el costo para cada uno de los procedimientos administrativo o servicios prestados en exclusividad en la subsección "Resumen de Costos".

<sup>19</sup> Costos que son incluidos en la subsección "Costos del Personal" de la Sección "Sustento de Costos" del SUT.

<sup>20</sup> Costos que son incluidos en la subsección "Costos de Material No Fungible" de la Sección "Sustento de Costos" del SUT.

<sup>21</sup> Costos que son incluidos en la subsección "Costos de Material Fungible" de la Sección "Sustento de Costos" del SUT.

<sup>22</sup> Costos que son incluidos en la subsección "Costos de Servicios de Terceros" de la Sección "Sustento de Costos" del SUT.

<sup>23</sup> Costos que son incluidos en la subsección "Costos de Servicios Identificables" de la Sección "Sustento de Costos" del SUT.

<sup>24</sup> Costos que son incluidos en la subsección "Costo de Depreciación y Amortización" de la Sección "Sustento de Costos" del SUT.

<sup>25</sup> Costos que son incluidos en la subsección "Costos Fijos" de la Sección "Sustento de Costos" del SUT.

Adicionalmente, la municipalidad tiene que identificar los inductores que se utilizan para distribuir los costos de cada uno de los recursos no identificables. Posteriormente en la subsección "Valores de inductores" se registra los valores de los inductores en que se distribuyen los costos de los recursos no identificables utilizados para atender los trámites por cada unidad orgánica. Finalmente, en la subsección "Inductor de Asignación de Costos" de manera automática se calcula el factor de dedicación de los recursos no identificables a las actividades de los trámites (valor TUPA) según el inductor predeterminado internamente por el SUT, a efecto de calcular el costo final de los Costos Directos No Identificables según clasificación, que se visualiza en la subsección "Resumen de Costos".

**b) Respecto a la Simplificación administrativa y determinación de costos de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad para gobiernos locales vinculado con la determinación del costo del derecho de trámite**

- El Decreto Supremo N.º 007-2011-PCM y la Guía de Simplificación Administrativa y Determinación de Costos de Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad para Gobiernos Locales, del 22 de febrero de 2013, establecen que la Tabla ASME-VM, permite listar y caracterizar detalladamente, cada una de las actividades que conforman un procedimiento.
- En la Guía de Simplificación Administrativa se indica que las actividades que se deben costear van desde la presentación de la solicitud en la unidad de trámite documentario de la entidad y termina con la notificación de la resolución o pronunciamiento (Anexo N.º 4, pregunta N.º 17, página N.º 97 de la Guía).
- Además, la Guía de Simplificación Administrativa indica que a las actividades se les debe determinar el tipo de actividad y tipo de valor, en base al cual se determina en el SUT las actividades costeables (operación, revisión y traslado) que son calificados como Valor Agregado o Control y las actividades no costeables (espera y archivo) que son calificados como Sin Valor Agregado.

Al respecto, cabe indicar que en la medida que en la última modificación de la Ley N.º 27444 la competencia de la municipalidad provincial se limitaría la determinación de la cuantía de las tasas por derecho de tramitación, la evaluación respecto al tipo de actividad y tipo de valor se ha realizado en base a si estas generan costo o no. En atención a ello, en función a los aspectos antes mencionados, la Municipalidad ha cumplido con aplicarlo en el presente caso.

**c) Costeo de los Costos Directos Identificables y Costos Directos No Identificables en el SUT**

- Al respecto como se informa en la parte legal con el Decreto Legislativo N.º 1203 se crea el SUT, como una herramienta informática para la elaboración, simplificación y estandarización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), lo cual es de obligatorio cumplimiento para las entidades de la administración pública.
- El costeo de los procedimientos y servicios prestados en exclusividad se realiza en función a la información registrada en las Tablas ASME. Esta tabla es una herramienta que permite registrar ordenada y secuencialmente las actividades que se han encontrado a lo largo del "recorrido físico" y que conforman el "procedimiento administrativo". También permite registrar características de cada una de estas actividades: áreas, tiempo, recursos y calificación del tipo de actividad (página. 20 de la Guía de Simplificación Administrativa).

- Respecto a la evaluación de la determinación de la cuantía de las tasas por derechos de tramitación corresponde verificar la información registrada en el SUT relacionada a los recursos y Tablas ASME, que comprende: revisar que el flujo de actividades corresponda a la normativa vigente; secuencia de actividades; tiempo por cada actividad; personal que interviene en las diferentes actividades; recursos que utilizan el personal; el tipo de actividad y el tipo de valor. Finalmente, se revisa que los costos, en base al cual se determina los derechos de trámite en la subsección "Resumen de costos" guarden correspondencia con los derechos de trámite aprobados en la ordenanza por la entidad.

### **Evaluación de los Costos Directos Identificables**

En el presente caso, de la revisión del SUT se aprecia que la municipalidad ha procedido a costear los **Costos Directos Identificables**: "Personal Directo", "Material Fungible" y "Servicios Directos Identificables".

- La mano de obra ha sido sustentada por la información remitida por el área competente mediante Informe N.º 173-A-2023-MDSMM-GAF/SGRRHH, en materia de personal, que da cuenta que el monto mensual consignado respecto de cada funcionario o colaborador ha sido determinado teniendo en cuenta la normativa vigente y pronunciamientos emitidos por los entes competentes.
- Respecto a los Materiales Fungibles y Servicios Directos Identificables, ha sido sustentada por la información remitida por el área competente mediante el Memorándum N.º 074-2023-MDSMM/GAF, donde se aprecia que los costos unitarios considerados responden a la información proporcionada por la municipalidad que sustenta cada uno de los valores consignados.

Respecto a la información de costos de los recursos antes mencionados registrados en el SUT se señala que guardan correspondencia con los documentos de sustento cargados por la entidad en la sección "Norma que aprueba el TUPA".

- El flujo de actividades de cada procedimiento, diseñado en función de la mano de obra que interviene en cada procedimiento administrativo o servicio prestado en exclusividad, ha sido diseñado considerando la normativa vigente.

### **Evaluación de los Costos Directos No identificables**

En lo que respecta a los **Costos Directos No Identificables**, la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar remitió el Memorándum N.º 105-2023-MDSMM/GAF, a través del cual sustenta los motivos porque no habría costeado los "Costos Directos No Identificables", indicando lo siguiente:

1. **Respecto a la aplicación de la metodología**, la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar ha señalado que: *"El TUPA, como la determinación de los costos y derechos de tramitación se ha elaborado íntegramente a través del Sistema Único de Trámites – SUT, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N.º 001-2020-PCM/SGP (...)"*.
2. **En relación a las razones para el no costeo de los Costos Directos No Identificables**, la municipalidad ha indicado que: i) respecto al uso de la metodología en el SUT, señala que: *"(...) de acuerdo con la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N.º 004-2018-PCM-SGP, la adecuación de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad al nuevo formato TUPA se produce gradualmente"*; ii) respecto a las capacitaciones para el costeo de los Costos Directos No Identificables, señala que: *"las capacitaciones al respecto no han sido frecuentes y las que han realizado, se han centrado en su mayoría en los cálculos de los Costos"*.

*Directos Identificables (CDI) y no se ha dado la importancia debida a la aplicación de la metodología del cálculo para los Costos Directos No Identificables (CDNI)" y iii) respecto al costeo de los Costos Directos No Identificables han señalado que dichos costos "involucran una serie de inductores que no han sido bien definidos y su utilización supone contar con información precisa que permita trasladar o prorratear los CDNI hacia todas las unidades orgánicas y toda la entidad, así como hacia los objeto de costos, siendo en la mayoría de casos información compleja de obtener".*

3. **Respecto a la competencia**, indican que según la última modificación de la Ley N.º 27444 la competencia de la municipalidad provincial respecto a la solicitud de ratificación de las municipalidades distritales se circunscribe a: *"la determinación de la cuantía de las tasas por derecho de tramitación"*, y además señalan que la PCM es el responsable de *"Coadyuvar en las labores de supervisión y fiscalización que desarrollan las entidades competentes sobre el cumplimiento de las normas contenidas en la Ley N.º 27444"*.

En el presente caso, según lo informado por la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar utilizó el nuevo formato TUPA y las Tablas ASME, aplicó la metodología vigente y registro su TUPA en el SUT, y otras labores de fiscalización es competencia de otras entidades.

**d) Determinación de los derechos de trámite en función al costo incurrido en la tramitación de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad**

**Los criterios legales para la determinación del monto del derecho de trámite**

El artículo 70 de la Ley de Tributación Municipal dispone que la tasa por servicio administrativo o derecho no excederá el costo de la prestación del servicio administrativo y su rendimiento será destinado exclusivamente al financiamiento del mismo.

En concordancia con dicha norma el artículo 45.1 de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias, establece que el monto del derecho de tramitación es determinado en función al importe del costo que su ejecución genera para la entidad por el servicio prestado durante toda su tramitación y, en su caso, por el costo real de producción de documentos que expida la entidad.

Es de verse que las normas citadas inciden en que el monto del derecho de trámite no puede exceder del costo del servicio y debe determinarse en función al importe del costo que su ejecución genera para la entidad por el servicio prestado durante toda su tramitación.

Cabe anotar que los derechos por los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad han sido establecidos por la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar en la Ordenanza N.º 014-2023-MDSMM de conformidad con el ordenamiento jurídico<sup>26</sup>, en la medida que han sido determinados en función a los criterios legales antes citados.

Asimismo, corresponde que la emisión del pronunciamiento se circunscriba a la determinación de la cuantía de las tasas por derechos de tramitación según lo establecido en el artículo 38.8 de la Ley N.º 27444 y modificatorias.

**Los criterios técnicos para la determinación del monto del derecho de trámite**

Tomando en consideración que tanto el artículo 70 de la Ley Tributación Municipal como el artículo 45.1 de la Ley N.º 27444 y modificatorias han incidido en precisar que las tasas o derechos de trámite

<sup>26</sup> Este precepto se encuentra recogido de manera expresa en el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, en tanto se precisa que la autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

no excederán del costo de prestación de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad; corresponde que en esta sección se confronte el costo del servicio, en base al cual se determina el derecho de trámite de la subsección "Resumen de costos", con los derechos de trámite establecidos en la Ordenanza N.º 014-2023-MDSMM, a efectos de determinar si su establecimiento se ha efectuado de manera acorde con la normativa mencionada.

En el presente caso, efectuada la revisión del listado contenido en el artículo segundo de la Ordenanza N.º 014-2023-MDSM y confrontado los mismos con la subsección "Resumen de Costos" de cada trámite registrado en el SUT, se observa que el derecho de trámite establecido en cada caso se limita a reflejar como máximo el costo del servicio considerado en cada caso.

En atención a ello y al resultado previo del análisis efectuado de los costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, corresponde se emita pronunciamiento favorable respecto del total de doscientos veintidós (222) derechos de trámite, que corresponden a un total de doscientos dieciséis (216) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad aprobados en la Ordenanza N.º 014-2023-MDMM que se listan en el Anexo A del presente informe (de los cuales cinco (5) derechos de trámite adicionales corresponden al procedimiento Matrimonio Civil (por horario y lugar de atención diferenciados) y un (1) derecho adicional corresponde al servicio de Reimpresión de declaración jurada HR o PU (por hoja adicional)), que se circunscribe a la determinación de la cuantía de las tasa por derechos de tramitación según el artículo 38.8 de la Ley N.º 27444 y modificatorias.

**e) Estimación de los ingresos máximos que se esperan alcanzar por la tramitación de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad**

A partir de la información presentada por la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad que están obligados a prestar conforme la Ordenanza N.º 014-2023-MDSMM, se ha efectuado la estimación de los ingresos potenciales por la realización de los trámites. Para ello, se han considerado, además, los derechos establecidos en la citada ordenanza, así como el total de prestaciones anuales estimadas, obteniéndose el siguiente resultado:

	<b>Costo Proyectado (S/)</b>	<b>Ingreso Proyectado (S/)</b>	<b>Ingreso %</b>	<b>Cobertura %</b>
Procedimientos y servicios administrativos: 216 Derechos: 222	118,282.19	118,245.70	100.0%	99.97%
<b>Total</b>	<b>118,282.19</b>	<b>118,245.70</b>	<b>100.0%</b>	<b>99.97%</b>
Fuente: SUT y Ordenanza N.º 014-2023-MDSMM Elaboración: Servicio de Administración Tributaria de Lima				

De la información mencionada se determina que el ingreso proyectado por el cobro del derecho de trámite por los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad contenidos en la Ordenanza N.º 014-2023-MDSMM, de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar financiará la cantidad de S/ 118,245.70 que representa el 99.97% de los costos asociados a la tramitación de dichos procedimientos y servicios que no incluyen los Costos Directos No Identificables (sustentado

por la municipalidad). Cabe precisar que la diferencia entre los ingresos y costos (S/ 36.49) deberá ser cubierta con otros recursos municipales, así como respecto a los Costos Directos No Identificables.

**f) Carácter de declaración jurada de la información proporcionada en el procedimiento de ratificación de la Ordenanza N.º 014-2023-MDSMM**

Es necesario precisar que el análisis técnico-legal realizado se basó en la información registrada y cargada en el SUT, por la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar, teniendo dicha información y documentación el carácter de declaración jurada con presunción de veracidad según lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley N.º 27444 y modificatorias en concordancia con el artículo 10 de la Ordenanza N.º 2386-2021, que regula el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias distritales para la provincia de Lima.

**V. CONCLUSIONES**

1. La Ley N.º 27444, en su artículo 36.3 establece que los procedimientos administrativos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA, aprobados por cada entidad, en el cual no se pueden crear procedimientos ni establecer nuevos requisitos, salvo lo relativo a la determinación de los derechos de tramitación, en atención a ello, la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar solicita la ratificación de la Ordenanza N.º 014-2023-MDSMM, que aprueba los derechos de tramitación de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad contenidos en el TUPA – Fichero, registrado en el SUT.
2. Es competencia del SAT revisar en el módulo SUT-Revisor, la solicitud de ratificación de la Ordenanza N.º 014-2023-MDSMM, que aprueba los derechos de tramitación de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad contenidos en el TUPA - Fichero de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar; así como lo determinado en las Fichas Resúmenes de Costos registrado en el SUT, a efectos de emitir pronunciamiento sobre la determinación de la cuantía de los derechos establecidos, evaluando que sus costos respondan a los costos del servicio, teniendo en cuenta el marco legal vigente.
3. La exigencia de los requisitos, plazos, calificación o cualquier otro aspecto de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad es de estricta responsabilidad de la Municipalidad Distrital, debiendo verificar que los haya determinado conforme al marco legal vigente, correspondiendo la función fiscalizadora a los entes competentes, entre ellos la PCM y el INDECOPI.
4. De la evaluación realizada, se emite pronunciamiento favorable respecto de doscientos veintidós (222) derechos de trámite correspondientes a doscientos dieciséis (216) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, cuyos costos han sido registrados y sustentados en el SUT, listados en el Anexo A del presente Informe, aprobados en la Ordenanza N.º 014-2023-MDSMM por la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar, luego de haberse verificado que sus costos y derechos de tramitación responden al costo que incurre la municipalidad en la prestación del servicio, cuyo pronunciamiento se circunscribe a la determinación de la cuantía de los derechos de tramitación, de conformidad con el artículo 38.8 de la Ley N° 27444.
5. Los costos que sustentan los derechos de trámite consignados en el Anexo A del presente informe han sido evaluados en el módulo SUT Revisor, considerando la metodología de costos vigente.
6. Los ingresos que la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar prevé percibir producto de la aplicación de los derechos de trámite por los procedimientos administrativos y/o servicios prestados en exclusividad listados en el Anexo A del presente informe, financian el 99.97% aproximadamente de los costos considerados en su costeo.

7. La procedencia de la presente solicitud de ratificación se encuentra condicionada al cumplimiento de la ratificación de la Ordenanza N.º 014-2023-MDSMM y para efectos de su vigencia y validez se deberá publicar el texto de la referida ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano"; así como, el acuerdo de concejo ratificatorio que contiene los derechos de trámite de los procedimientos y servicios prestados en exclusividad que han sido ratificados.

Adicionalmente, la Ordenanza y el TUPA-Fichero, que contiene los procedimientos administrativos, servicios prestados en exclusividad y derechos de trámite se publicarán en el Portal Web del Diario Oficial "El Peruano"; así como, se difundirá en la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano, y en el respectivo Portal Institucional, conforme lo dispuesto en los numerales 38.2 y 38.3 del artículo 38 de la Ley N.º 27444.

8. Sin perjuicio de lo antes mencionado, en aplicación del artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, la ordenanza en materia tributaria expedida por la Municipalidad distrital debe ser ratificada por el Concejo de la Municipalidad Provincial de su circunscripción para su validez y entrada en vigencia. Su aplicación, sin la publicación completa del Acuerdo de Concejo Metropolitano, afectará su vigencia, bajo responsabilidad exclusiva de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar.
9. Es preciso señalar que el análisis técnico-legal realizado se basó en la información cargada y registrada en el SUT por la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar cuyo pronunciamiento se circunscribe a la determinación de la cuantía de los derechos de tramitación, de conformidad con el artículo 38.8 de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; teniendo dicha información el carácter de declaración jurada, según lo dispuesto en el artículo 10 de la Ordenanza N.º 2386-2021, norma que regula el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias distritales en la provincia de Lima.
10. Finalmente, corresponde señalar que en la medida que la ordenanza en ratificación se encuentra conforme con las disposiciones técnicas y legales vigentes de acuerdo a nuestras competencias, se emite opinión técnico legal favorable en el presente caso, para consideración de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización – CMAEO-MML, y de ser el caso, se proceda a la ratificación; ello de conformidad con el artículo 38.8 de la Ley N.º 27444.

Documento firmado digitalmente

**CYNTHIA ZARITH RAMOS TAYPE**  
**ESPECIALISTA DE RATIFICACIONES III**  
**ÁREA FUNCIONAL DE RATIFICACIONES**  
**GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS**  
**SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LIMA**

Adj:- Anexo A (5 páginas)

-Constancias de registro SUT y de ingreso al SAT y Ordenanza (17 páginas)

CRT/kvs-rl- elm

ANEXO A

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARÍA DEL MAR - ORDENANZA N.º 014-2023-MDSMM

N.º	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO / SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD	UIT = 4,950			N.º DERECHO TRÁMITE
		DERECHO ( I )	COSTO ( C )	% COBERTURA	
		S/	S/	( I / C )	
<b>GERENCIA DE DESARROLLO URBANO</b>					
<b>SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y COMERCIALIZACIÓN: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b>					
1	Licencia de Edificación Modalidad A: Aprobación automática con firma de profesionales - Construcción de una vivienda unifamiliar de hasta 120 m2 construidos, siempre que constituya la única edificación en el lote.	146.70	146.71	99.99%	1
2	Licencia de Edificación Modalidad A: Aprobación automática con firma de profesionales - Ampliación de una vivienda unifamiliar, cuya edificación original cuente con licencia de construcción, declaratoria de fábrica o de edificación sin carga, y la sumatoria del área techada de ambas no supere los 200 m2.	146.70	146.71	99.99%	2
3	Licencia de Edificación Modalidad A: Aprobación automática con firma de profesionales - Remodelación de una vivienda unifamiliar, siempre que no implique modificación estructural, cambio de uso y/o incremento de área techada.	146.70	146.71	99.99%	3
4	Licencia de Edificación Modalidad A: Aprobación automática con firma de profesionales - Construcción de cercos de más de 20 m. de longitud, siempre que el inmueble no se encuentre bajo el régimen en que coexistan secciones de propiedad exclusiva y propiedad común.	115.60	115.68	99.93%	4
5	Licencia de Edificación Modalidad A: Aprobación automática con firma de profesionales - Demolición total de edificaciones de hasta tres (03) pisos de altura, que no cuenten con semisótanos y sótanos, siempre que no haga uso de explosivos.	103.30	103.37	99.93%	5
6	Licencia de Edificación Modalidad A: Aprobación automática con firma de profesionales - Las ampliaciones y remodelaciones consideradas obras menores según lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones.	104.10	104.13	99.97%	6
7	Licencia de Edificación Modalidad A: Aprobación automática con firma de profesionales - Edificaciones necesarias para el desarrollo de proyectos de inversión pública, de asociación público - privada o de concesión privada que se realicen, para la prestación de servicios públicos esenciales o para la ejecución de infraestructura pública.	100.00	100.07	99.93%	7
8	Licencia de Edificación Modalidad A: Aprobación automática con firma de profesionales - Edificaciones de carácter militar de las fuerzas armadas y las de carácter policial de la Policía Nacional del Perú, así como los establecimientos de reclusión penal, edificaciones de universidades nacionales, edificaciones de establecimientos de salud estatales, edificaciones de instituciones educativas estatales, las que deben ejecutarse con sujeción a los planes de acondicionamiento territorial y desarrollo urbano.	98.00	98.04	99.96%	8
9	Licencia de Edificación Modalidad A: Aprobación automática con firma de profesionales - Edificaciones correspondientes a programas promovidos por el sector vivienda, para la reubicación de beneficiarios de atención extraordinaria del bono familiar habitacional, establecidos en el numeral 3.2.1 del artículo 3, de la Ley N.º 27829, Ley que crea el bono familiar habitacional (BFH).	103.30	103.37	99.93%	9
10	Licencia de Edificación Modalidad B: Aprobación de proyecto con evaluación por la municipalidad - Edificaciones para fines de vivienda unifamiliar, multifamiliar o condominios de vivienda unifamiliar y/o multifamiliar no mayores a cinco (5) pisos y que no superen los 3,000 m2 de área techada.	527.20	527.20	100.00%	10
11	Licencia de Edificación Modalidad B: Aprobación de proyecto con evaluación por la municipalidad - Obras de ampliación o remodelación de una edificación existente, para fines de vivienda, con modificación estructural, aumento de área techada o cambio de uso.	527.70	527.77	99.99%	11
12	Licencia de Edificación Modalidad B: Aprobación de proyecto con evaluación por la municipalidad - Demolición parcial.	294.20	294.23	99.99%	12
13	Licencia de Edificación Modalidad B: Aprobación de proyecto con evaluación por la municipalidad - Obras de ampliación o remodelación de una edificación existente, para fines de vivienda, con modificación estructural, aumento de área techada o cambio de uso de forma conjunta con demolición parcial.	558.80	558.80	100.00%	13
14	Licencia de Edificación Modalidad B: Aprobación de proyecto con evaluación por la municipalidad - Construcción de cercos en que el inmueble se encuentre bajo el régimen en que coexistan secciones de propiedad exclusiva y propiedad común.	393.80	393.84	99.99%	14
15	Licencia de edificación Modalidad B: Aprobación de proyecto con evaluación por la municipalidad - Demolición total de edificaciones hasta cinco (5) pisos de altura y/o que cuenten con semisótanos y sótanos, siempre que no requiera el uso de explosivos.	289.00	289.03	99.99%	15
16	Licencia de edificación Modalidad B: Aprobación de proyecto con evaluación por la municipalidad - Modificación de proyecto de edificaciones que correspondan a etapas de un proyecto integral aprobado con anterioridad o con plazo vencido.	517.00	517.05	99.99%	16
17	Licencia de Edificación Modalidad B: Aprobación de proyecto con evaluación previa por los revisores urbanos - Edificaciones para fines de vivienda unifamiliar, multifamiliar o condominios de vivienda unifamiliar y/o multifamiliar no mayores a cinco (5) pisos y que no superen los 3,000 m2 de área techada.	47.90	47.92	99.96%	17
18	Licencia de Edificación Modalidad B: Aprobación de proyecto con evaluación previa por los revisores urbanos - Obras de ampliación o remodelación de una edificación existente, para fines de vivienda, con modificación estructural, aumento de área techada o cambio de uso.	48.40	48.49	99.81%	18
19	Licencia de Edificación Modalidad B: Aprobación de proyecto con evaluación previa por los revisores urbanos - Demolición parcial.	42.30	42.32	99.95%	19
20	Licencia de Edificación Modalidad B: Aprobación de proyecto con evaluación previa por los revisores urbanos - Obras de ampliación o remodelación de una edificación existente, para fines de vivienda, con modificación estructural, aumento de área techada o cambio de uso de forma conjunta con demolición parcial.	49.80	49.82	99.96%	20
21	Licencia de Edificación Modalidad B: Aprobación de proyecto con evaluación previa por los revisores urbanos - Construcción de cercos en que el inmueble se encuentre bajo el régimen en que coexistan secciones de propiedad exclusiva y propiedad común.	43.20	43.27	99.84%	21
22	Licencia de Edificación Modalidad B: Aprobación de proyecto con evaluación previa por los revisores urbanos - Demolición total de edificaciones hasta cinco (5) pisos de altura y/o que cuenten con semisótanos y sótanos, siempre que no requiera el uso de explosivos.	40.40	40.42	99.95%	22
23	Licencia de Edificación Modalidad C: Aprobación de proyecto con evaluación previa por la comisión técnica - Edificaciones para fines de vivienda multifamiliar, quinta o condominios que incluyan vivienda multifamiliar de más de cinco (05) pisos o 3,000 m2 de área techada.	797.80	797.89	99.99%	23
24	Licencia de Edificación Modalidad C: Aprobación de proyecto con evaluación previa por la comisión técnica - Edificaciones para fines diferentes de vivienda, a excepción de las previstas en la modalidad D.	797.80	797.89	99.99%	24
25	Licencia de Edificación Modalidad C: Aprobación de proyecto con evaluación previa por la comisión técnica - Edificaciones de uso mixto con vivienda.	815.00	815.09	99.99%	25
26	Licencia de Edificación Modalidad C: Aprobación de proyecto con evaluación previa por la comisión técnica - Intervenciones que se desarrollen en predios, que constituyan parte integrante del patrimonio cultural de la nación, declaradas por el Ministerio de Cultura - Remodelación, ampliación, puesta en valor histórico.	797.80	797.89	99.99%	26
27	Licencia de Edificación Modalidad C: Aprobación de proyecto con evaluación previa por la comisión técnica - Edificaciones para locales comerciales, culturales, centros de diversión y salas de espectáculos que individualmente o en conjunto cuenten con un máximo de 30,000 m2 de área techada.	849.40	849.49	99.99%	27
28	Licencia de Edificación Modalidad C: Aprobación de proyecto con evaluación previa por la comisión técnica - Edificaciones para mercados que cuenten con un máximo de 15,000 m2 de área techada.	849.40	849.49	99.99%	28
29	Licencia de Edificación Modalidad C: Aprobación de proyecto con evaluación previa por la comisión técnica - Locales para espectáculos deportivos de hasta 20,000 ocupantes.	849.40	849.49	99.99%	29
30	Licencia de Edificación Modalidad C: Aprobación de proyecto con evaluación previa por la comisión técnica - Todas las demás edificaciones que no se encuentren contempladas en las modalidades A, B y D.	797.80	797.89	99.99%	30
31	Licencia de Edificación Modalidad C: Aprobación de proyecto con evaluación previa por la comisión técnica - Demolición total de edificaciones con más de cinco (5) pisos de altura, o que requieran el uso de explosivos.	407.50	407.50	100.00%	31
32	Licencia de Edificación Modalidad C: Aprobación de proyecto con evaluación previa por los revisores urbanos - Edificaciones para fines de vivienda multifamiliar, quinta o condominios que incluyan vivienda multifamiliar de más de cinco (05) pisos o 3,000 m2 de área techada.	53.30	53.32	99.96%	32
33	Licencia de Edificación Modalidad C: Aprobación de proyecto con evaluación previa por los revisores urbanos - Edificaciones para fines diferentes de vivienda a excepción de las previstas en la modalidad D.	53.30	53.32	99.96%	33
34	Licencia de Edificación Modalidad C: Aprobación de proyecto con evaluación previa por los revisores urbanos - Edificaciones de uso mixto con vivienda.	53.30	53.32	99.96%	34
35	Licencia de Edificación Modalidad C: Aprobación de proyecto con evaluación previa por los revisores urbanos - Intervenciones que se desarrollen en predios, que constituyan parte integrante del patrimonio cultural de la nación, declaradas por el Ministerio de Cultura - Remodelación, ampliación, puesta en valor histórico.	53.30	53.32	99.96%	35
36	Licencia de Edificación Modalidad C: Aprobación de proyecto con evaluación previa por los revisores urbanos - Edificaciones para locales comerciales, culturales, centros de diversión y salas de espectáculos que individualmente o en conjunto cuenten con un máximo de 30,000 m2 de área techada.	53.30	53.32	99.96%	36
37	Licencia de Edificación Modalidad C: Aprobación de proyecto con evaluación previa por los revisores urbanos - Edificaciones para mercados que cuenten con un máximo de 15,000 m2 de área techada.	53.30	53.32	99.96%	37
38	Licencia de Edificación Modalidad C: Aprobación de proyecto con evaluación previa por los revisores urbanos - Locales para espectáculos deportivos de hasta 20,000 ocupantes.	53.30	53.32	99.96%	38
39	Licencia de Edificación Modalidad C: Aprobación de proyecto con evaluación previa por los revisores urbanos - Todas las demás edificaciones que no se encuentren contempladas en las modalidades A, B y D.	53.30	53.32	99.96%	39
40	Licencia de Edificación Modalidad C: Aprobación de proyecto con evaluación previa por los revisores urbanos - Demolición total de edificaciones con más de cinco (5) pisos de altura, o que requieran el uso de explosivos.	43.10	43.17	99.84%	40
41	Licencia de Edificación Modalidad D: Aprobación de proyecto con evaluación previa por la comisión técnica - Las edificaciones para fines de industria.	901.00	901.09	99.99%	41
42	Licencia de Edificación Modalidad D: Aprobación de proyecto con evaluación previa por la comisión técnica - Las edificaciones para locales comerciales,	901.00	901.09	99.99%	42

## ANEXO A

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARÍA DEL MAR - ORDENANZA N.º 014-2023-MDSMM

N.º	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO / SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD	UIT = 4,950		N.º DERECHO
		DERECHO ( I )	COSTO ( C )	
		S/	S/	% COBERTURA ( I / C )
	culturales, centros de diversión y salas de espectáculos que, individualmente o en conjunto cuenten con más de 30,000 m2 de área techada.			
43	Licencia de Edificación Modalidad D: Aprobación de proyecto con evaluación previa por la comisión técnica - Las edificaciones para mercados que cuenten con más de 15,000 m2 de área techada.	901.00	901.09	99.99%
44	Licencia de Edificación Modalidad D: Aprobación de proyecto con evaluación previa por la comisión técnica - Los locales de espectáculos deportivos de más de 20,000 ocupantes.	901.00	901.09	99.99%
45	Licencia de Edificación Modalidad D: Aprobación de proyecto con evaluación previa por la comisión técnica - Las edificaciones para fines educativos, salud, hospedaje, establecimientos de expendio de combustibles y terminales de transporte.	901.00	901.09	99.99%
46	Licencia de Edificación Modalidad D: Aprobación de proyecto con evaluación previa por los revisores urbanos - Edificaciones para fines de industria.	53.30	53.32	99.96%
47	Licencia de Edificación Modalidad D: Aprobación de proyecto con evaluación previa por los revisores urbanos - Las edificaciones para locales comerciales, culturales, centros de diversión y salas de espectáculos que, individualmente o en conjunto cuenten con más de 30,000 m2 de área techada.	53.30	53.32	99.96%
48	Licencia de Edificación Modalidad D: Aprobación de proyecto con evaluación previa por los revisores urbanos - Las edificaciones para mercados que cuenten con más de 15,000 m2 de área techada.	53.30	53.32	99.96%
49	Licencia de Edificación Modalidad D: Aprobación de proyecto con evaluación previa por los revisores urbanos - Los locales de espectáculos deportivos de más de 20,000 ocupantes.	53.30	53.32	99.96%
50	Licencia de Edificación Modalidad D: Aprobación de proyecto con evaluación previa por los revisores urbanos - Las edificaciones para fines educativos, salud, hospedaje, establecimientos de expendio de combustibles y terminales de transporte.	53.30	53.32	99.96%
51	Modificación de Proyectos de Edificación Modalidad B: Aprobación de proyecto con evaluación por la municipalidad - Antes de emitida la licencia de edificación.	508.50	508.50	100.00%
52	Modificación de Proyectos de Edificación Modalidad C: Aprobación de proyecto con evaluación previa por la comisión técnica - Antes de emitida la licencia de edificación.	752.60	752.64	99.99%
53	Modificación de Proyectos de Edificación Modalidad D: Aprobación de proyecto con evaluación previa por la comisión técnica - Antes de emitida la licencia de edificación.	847.20	847.24	100.00%
54	Modificación No Sustancial de Proyecto aprobado de Edificación Modalidad A: Aprobación automática con firma de profesionales - Después de emitida la licencia de edificación (Antes de su ejecución).	153.00	153.04	99.97%
55	Modificación No Sustancial de Proyecto aprobado de Edificación Modalidad B: Aprobación de proyecto con evaluación por la municipalidad - Después de emitida la licencia de edificación (Antes de su ejecución).	508.50	508.50	100.00%
56	Modificación No Sustancial de Proyecto aprobado de Edificación Modalidad B: Aprobación de proyecto con evaluación previa de los revisores urbanos - Después de emitida la licencia de edificación (Antes de su ejecución).	43.40	43.47	99.84%
57	Modificación No Sustancial de Proyecto aprobado de Edificación Modalidad C: Aprobación de proyecto con evaluación previa por la comisión técnica - Después de emitida la licencia de edificación (Antes de su ejecución).	752.60	752.64	99.99%
58	Modificación No Sustancial de Proyecto aprobado de Edificación Modalidad C: Aprobación de proyecto con evaluación previa de los revisores urbanos - Después de emitida la licencia de edificación (Antes de su ejecución).	47.10	47.17	99.85%
59	Modificación No Sustancial de Proyecto aprobado de Edificación Modalidad D: Aprobación de proyecto con evaluación previa por la comisión técnica - Después de emitida la licencia de edificación (Antes de su ejecución).	847.20	847.24	100.00%
60	Modificación No Sustancial de Proyecto aprobado de Edificación Modalidad D: Aprobación de proyecto con evaluación previa de los revisores urbanos - Después de emitida la licencia de edificación (Antes de su ejecución).	47.10	47.17	99.85%
61	Modificación Sustancial de Proyecto aprobado de Edificación Modalidad A: Aprobación automática con firma de profesionales - Después de emitida la licencia de edificación (Antes de su ejecución).	156.30	156.34	99.97%
62	Modificación Sustancial de Proyecto aprobado de Edificación Modalidad B: Aprobación de proyecto con evaluación por la municipalidad - Después de emitida la licencia de edificación (Antes de su ejecución).	526.60	526.65	99.99%
63	Modificación Sustancial de Proyecto aprobado de Edificación Modalidad B: Aprobación de proyecto con evaluación previa de los revisores urbanos - Después de emitida la licencia de edificación (Antes de su ejecución).	43.40	43.47	99.84%
64	Modificación Sustancial de Proyecto aprobado de Edificación Modalidad C: Aprobación de proyecto con evaluación previa por la comisión técnica - Después de emitida la licencia de edificación (Antes de su ejecución).	795.60	795.64	99.99%
65	Modificación Sustancial de Proyecto aprobado de Edificación Modalidad C: Aprobación de proyecto con evaluación previa de los revisores urbanos - Después de emitida la licencia de edificación (Antes de su ejecución).	47.10	47.17	99.85%
66	Modificación Sustancial de Proyecto aprobado de Edificación Modalidad D: Aprobación de proyecto con evaluación previa por la comisión técnica - Después de emitida la licencia de edificación (Antes de su ejecución).	898.80	898.84	100.00%
67	Modificación Sustancial de Proyecto aprobado de Edificación Modalidad D: Aprobación de proyecto con evaluación previa de los revisores urbanos - Después de emitida la licencia de edificación (Antes de su ejecución).	47.10	47.17	99.85%
68	Anteproyecto en consulta para la Modalidad B: Evaluación y dictamen por la comisión técnica.	185.60	185.62	99.99%
69	Anteproyecto en consulta para la Modalidad C: Evaluación y dictamen por la comisión técnica.	233.10	233.12	99.99%
70	Anteproyecto en consulta para la Modalidad D: Evaluación y dictamen por la comisión técnica.	258.90	258.92	99.99%
71	Pre-Declaratoria de Edificación para Modalidades A, B, C y D.	172.60	172.64	99.98%
72	Proyecto integral de Edificación (Para proyectos de edificación en las modalidades C y D).	934.30	934.34	100.00%
73	Emisión de licencia de edificaciones modalidad C y D, para la edificación de una etapa de un proyecto integral aprobado.	68.60	68.63	99.96%
74	Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación Anticipadas Sin Variaciones para la Modalidad B (Casco no habitable).	284.30	284.31	100.00%
75	Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación Anticipadas Sin Variaciones para la Modalidad C (Casco no habitable).	347.50	347.56	99.98%
76	Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación Anticipadas Sin Variaciones para la Modalidad D (Casco no habitable).	377.20	377.26	99.98%
77	Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación Anticipadas Con Variaciones para la Modalidad B (Casco no habitable).	544.90	544.90	100.00%
78	Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación Anticipadas Con Variaciones para la Modalidad C (Casco no habitable).	779.30	779.36	99.99%
79	Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación Anticipadas Con Variaciones para la Modalidad D (Casco no habitable).	886.40	886.46	99.99%
80	Declaración Municipal de Edificación terminada para las Modalidades B, C y D.	352.70	352.76	99.98%
81	Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación Sin Variaciones para la Modalidad A.	36.10	36.19	99.75%
82	Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación Sin Variaciones para la Modalidad B.	323.30	323.33	99.99%
83	Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación Sin Variaciones para la Modalidad C.	406.60	406.68	99.98%
84	Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación Sin Variaciones para la Modalidad D.	442.90	442.98	99.98%
85	Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación Con Variaciones para la Modalidad A.	36.90	36.95	99.86%
86	Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación Con Variaciones para la Modalidad B.	418.40	418.48	99.98%
87	Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación Con Variaciones para la Modalidad C.	603.90	603.97	99.99%
88	Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación Con Variaciones para la Modalidad D.	646.20	646.27	99.99%
89	Revalidación de Licencia de Edificación.	157.90	157.92	99.99%
91	Regularización de Edificaciones (Las edificaciones que hayan sido ejecutadas sin Licencia desde el 01 de enero de 2017 hasta el 17 de setiembre de 2018).	503.20	503.24	99.99%
92	Licencia de Habilitación Urbana Modalidad A: Aprobación automática con firma de profesionales - Habilitaciones urbanas necesarias para el desarrollo de proyectos de inversión pública, de asociación público - privada o de concesión privada que se realicen, para la prestación de servicios públicos esenciales o para la ejecución de infraestructura pública.	141.70	141.71	99.99%
93	Licencia de Habilitación Urbana Modalidad A: Aprobación automática con firma de profesionales - Habilitaciones urbanas correspondientes a programas promovidos por el sector vivienda, para la reubicación de beneficiarios de atención extraordinaria del bono familiar habitacional, establecidos en el numeral 3.2.1 del artículo 3, de la Ley N° 27829, Ley que crea el Bono Familiar Habitacional (BFH).	141.70	141.71	99.99%
94	Licencia de Habilitación Urbana Modalidad B: Aprobación de proyecto con evaluación por la municipalidad - Habilitaciones urbanas de uso residencial de unidades prediales no mayores de cinco (5) hectáreas, que constituyan islas rústicas y que conformen un lote único, siempre y cuando no esté afecto al plan vial provincial o metropolitano.	336.80	336.84	99.99%
95	Licencia de Habilitación Urbana Modalidad B: Aprobación de proyecto con evaluación por la municipalidad - Modificación del proyecto de habilitación urbana que corresponda a alguna etapa de un proyecto integral aprobado con anterioridad o que tenga el plazo vencido.	336.80	336.84	99.99%
96	Licencia de Habilitación Urbana Modalidad B: Aprobación de proyecto con evaluación previa por los revisores urbanos - Habilitaciones urbanas de uso residencial de unidades prediales no mayores de cinco (5) hectáreas, que constituyan islas rústicas y que conformen un lote único, siempre y cuando no esté afecto al plan vial provincial o metropolitano.	45.30	45.37	99.85%

ANEXO A  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARÍA DEL MAR - ORDENANZA N.º 014-2023-MDSMM

N.º	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO / SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD	UIT = 4,950		% COBERTURA	N.º DERECHO TRÁMITE
		DERECHO ( I )	COSTO ( C )		
		S/	S/	( I / C )	
97	Licencia de Habilitación Urbana Modalidad C: Aprobación de proyecto con evaluación previa por la comisión técnica - Habilitaciones urbanas que se vayan a ejecutar por etapas, con sujeción a un proyecto integral.	447.10	447.12	100.00%	96
98	Licencia de Habilitación Urbana Modalidad C: Aprobación de proyecto con evaluación previa por la comisión técnica - Habilitaciones urbanas con construcción simultánea que soliciten venta garantizada de lotes.	447.10	447.12	100.00%	97
99	Licencia de Habilitación Urbana Modalidad C: Aprobación de proyecto con evaluación previa por la comisión técnica - Habilitaciones urbanas con construcción simultánea de viviendas, donde el número, dimensiones de lotes a habilitar y tipo de viviendas a edificar se definan en el proyecto, siempre que su finalidad sea la venta de viviendas edificadas.	447.10	447.12	100.00%	98
100	Licencia de Habilitación Urbana Modalidad C: Aprobación de proyecto con evaluación previa por la comisión técnica - Todas las demás habilitaciones urbanas que no se encuentren contempladas en las modalidades A, B y D.	447.10	447.12	100.00%	99
101	Licencia de Habilitación Urbana Modalidad C: Aprobación de proyecto con evaluación previa por los revisores urbanos - Habilitaciones urbanas con construcción simultánea que soliciten venta garantizada de lotes.	52.00	52.07	99.87%	100
102	Licencia de Habilitación Urbana Modalidad C: Aprobación de proyecto con evaluación previa por los revisores urbanos - Habilitaciones urbanas con construcción simultánea de viviendas, donde el número, dimensiones de lotes a habilitar y tipo de viviendas a edificar se definan en el proyecto, siempre que su finalidad sea la venta de viviendas edificadas.	52.00	52.07	99.87%	101
103	Licencia de Habilitación Urbana Modalidad C: Aprobación de proyecto con evaluación previa por los revisores urbanos - Todas las demás habilitaciones urbanas que no se encuentren contempladas en las modalidades A, B y D.	52.00	52.07	99.87%	102
104	Licencia de Habilitación Urbana Modalidad D: Aprobación de proyecto con evaluación previa por la comisión técnica - Habilitaciones urbanas de predios que no colinden con áreas urbanas o colinden con predios que cuenten con proyectos de habilitación urbana aprobados y no ejecutados, por lo tanto se requiere de la formulación de un planeamiento integral.	472.90	472.92	100.00%	103
105	Licencia de Habilitación Urbana Modalidad D: Aprobación de proyecto con evaluación previa por la comisión técnica - Habilitaciones urbanas de predios que colinden con zonas arqueológicas, bienes inmuebles integrantes del patrimonio cultural de la nación o con áreas naturales protegidas.	472.90	472.92	100.00%	104
106	Licencia de Habilitación Urbana Modalidad D: Aprobación de proyecto con evaluación previa por la comisión técnica - Habilitaciones urbanas con o sin construcción simultánea, para fines de industria, comercio y usos especiales (OU).	472.90	472.92	100.00%	105
107	Licencia de Habilitación Urbana Modalidad D: Aprobación de proyecto con evaluación previa por los revisores urbanos - Habilitaciones urbanas de predios que colinden con zonas arqueológicas, bienes inmuebles integrantes del patrimonio cultural de la nación o con áreas naturales protegidas.	52.00	52.07	99.87%	106
108	Licencia de Habilitación Urbana Modalidad D: Aprobación de proyecto con evaluación previa por los revisores urbanos - Habilitaciones urbanas con o sin construcción simultánea, para fines de industria, comercio y usos especiales (OU).	52.00	52.07	99.87%	107
109	Modificaciones No Sustanciales de proyectos aprobados de Habilitación Urbana Modalidad A: (antes de su ejecución).	143.50	143.52	99.99%	108
110	Modificaciones No Sustanciales de proyectos aprobados de Habilitación Urbana Modalidad B: Aprobación de proyecto con evaluación por la municipalidad (antes de su ejecución).	288.60	288.61	100.00%	109
111	Modificaciones No Sustanciales de proyectos aprobados de Habilitación Urbana Modalidad B: Aprobación de proyecto con evaluación previa por los revisores urbanos (antes de su ejecución).	43.40	43.47	99.84%	110
112	Modificaciones No Sustanciales de proyectos aprobados de Habilitación Urbana Modalidad C: Aprobación de proyecto con evaluación previa por la comisión técnica (antes de su ejecución).	431.90	431.97	99.98%	111
113	Modificaciones No Sustanciales de proyectos aprobados de Habilitación Urbana Modalidad C: Aprobación de proyecto con evaluación previa por los revisores urbanos (antes de su ejecución).	50.10	50.17	99.86%	112
114	Modificaciones No Sustanciales de proyectos aprobados de Habilitación Urbana Modalidad D: Aprobación de proyecto con evaluación previa por la comisión técnica (antes de su ejecución).	457.70	457.77	99.98%	113
115	Modificaciones No Sustanciales de proyectos aprobados de Habilitación Urbana Modalidad D: Aprobación de proyecto con evaluación previa por los revisores urbanos (antes de su ejecución).	50.10	50.17	99.86%	114
116	Recepción de Obras de Habilitación Urbana Sin Variaciones Modalidad A.	250.30	250.36	99.98%	115
117	Recepción de Obras de Habilitación Urbana Sin Variaciones Modalidad B.	280.00	280.06	99.98%	116
118	Recepción de Obras de Habilitación Urbana Sin Variaciones Modalidad C.	309.70	309.76	99.98%	117
119	Recepción de Obras de Habilitación Urbana Sin Variaciones Modalidad D.	322.90	322.96	99.98%	118
120	Recepción de Obras de Habilitación Urbana Con Variaciones que no se consideren sustanciales Modalidad A.	304.40	304.44	99.99%	119
121	Recepción de Obras de Habilitación Urbana Con Variaciones que no se consideren sustanciales Modalidad B.	402.60	402.61	100.00%	120
122	Recepción de Obras de Habilitación Urbana Con Variaciones que no se consideren sustanciales Modalidad C.	452.10	452.11	100.00%	121
123	Recepción de Obras de Habilitación Urbana Con Variaciones que no se consideren sustanciales Modalidad D.	477.10	477.11	100.00%	122
124	Autorización de Independización o parcelación de terrenos rústicos ubicados dentro del área urbana o del área urbanizable inmediata.	272.60	272.68	99.97%	123
125	Autorización de Subdivisión de lote.	226.30	226.36	99.97%	124
126	Autorización de independización o parcelación de terrenos rústicos ubicados dentro del área urbana o del área urbanizable inmediata conjunta con licencia de habilitación urbana Modalidad B: Aprobación de proyecto con evaluación por la municipalidad.	374.60	374.61	100.00%	125
127	Autorización de independización o parcelación de terrenos rústicos ubicados dentro del área urbana o del área urbanizable inmediata conjunta con licencia de habilitación urbana Modalidad C: Aprobación de proyecto con evaluación previa por la comisión técnica.	482.40	482.44	99.99%	126
128	Autorización de independización o parcelación de terrenos rústicos ubicados dentro del área urbana o del área urbanizable inmediata conjunta con licencia de habilitación urbana Modalidad D: Aprobación de proyecto con evaluación previa por la comisión técnica.	508.20	508.24	99.99%	127
129	Licencia de Habilitación Urbana con aprobación de planeamiento integral modalidad D: Aprobación de proyecto con evaluación previa por la comisión técnica - El área por habilitar no colinda con zonas habilitadas.	513.20	513.27	99.99%	128
130	Autorización de Independización o Parcelación de predios rústicos en área urbanizable inmediata con aprobación de Planeamiento Integral.	373.40	373.41	100.00%	129
131	Proyecto Integral de Habilitación Urbana (para proyectos de habilitación urbana en las modalidades C y D).	444.50	444.57	99.98%	130
132	Emisión de licencia de habilitación urbana modalidad C y D, para la habilitación urbana de una etapa de un proyecto integral aprobado.	62.30	62.34	99.94%	131
133	Revalidación de Licencia de Habilitación Urbana.	151.60	151.63	99.98%	132
135	Regularización de Habilitaciones Urbanas Ejecutadas sin Licencia (Las habilitaciones que hayan sido ejecutadas sin licencia hasta el 17 de setiembre de 2018).	540.50	540.52	100.00%	133
136	Regularización de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones ejecutadas sin Licencia, en forma conjunta (Las habilitaciones y edificaciones que hayan sido ejecutadas sin licencia hasta el 17 de setiembre de 2018).	724.20	724.20	100.00%	134
137	Numeración Municipal para Edificación Nueva.	72.40	72.45	99.93%	135
138	Numeración Municipal para Edificación Existente.	72.40	72.45	99.93%	136
139	Constancia de posesión para fines del otorgamiento de servicios básicos.	53.60	53.64	99.93%	137
140	Visación de planos para trámites de prescripción adquisitiva de dominio, título supletorio y rectificación de linderos y áreas (para predios urbanos).	150.00	150.09	99.94%	138
141	Licencia de funcionamiento para edificaciones calificadas con nivel de riesgo bajo (Con ITSE posterior).	183.10	183.14	99.98%	139
142	Licencia de funcionamiento para edificaciones calificadas con nivel de riesgo medio (Con ITSE posterior).	207.80	207.89	99.96%	140
143	Licencia de funcionamiento para edificaciones calificadas con nivel de riesgo alto (Con ITSE previa).	403.40	403.46	99.99%	141
144	Licencia de funcionamiento para edificaciones calificadas con nivel de riesgo muy alto (Con ITSE previa).	746.70	746.71	100.00%	142
145	Licencia de funcionamiento corporativa para mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales (Con ITSE previa).	735.10	735.11	100.00%	143
146	Licencia de funcionamiento para cesionarios en edificaciones calificadas con nivel de riesgo medio (Con ITSE posterior).	212.20	212.24	99.98%	144
147	Licencia de funcionamiento para cesionarios en edificaciones calificadas con nivel de riesgo alto (Con ITSE previa).	407.80	407.81	100.00%	145
148	Licencia de funcionamiento para cesionarios en edificaciones calificadas con nivel de riesgo muy alto (Con ITSE previa).	751.00	751.06	99.99%	146
149	Transferencia de Licencia de Funcionamiento o cambio de denominación o nombre comercial de la persona jurídica.	56.20	56.29	99.84%	147
152	Licencia de funcionamiento para cambio de giro.	57.70	57.74	99.93%	148
153	Autorización municipal temporal para el desarrollo de la actividad comercial en el espacio público.	120.20	120.29	99.93%	149
154	Autorización municipal temporal, para el desarrollo de la actividad comercial en el espacio público para la realización de usos especiales temporales (Marketing y/o degustación de productos, difusión de material informativo y/o actividades afines).	118.80	118.84	99.97%	150
155	Autorización municipal temporal para la realización de ferias en el espacio público en áreas no confinadas.	198.50	198.59	99.95%	151
156	Autorización para eventos y/o espectáculos públicos no deportivos realizados en la vía pública o lugares no confinados (abiertos al público) eventuales.	163.90	163.98	99.95%	152
157	Autorización para eventos y/o espectáculos públicos no deportivos con una afluencia menor o igual a 3000 personas - realizadas en recintos o edificaciones que tengan como uso la realización de este tipo de actividades y que requieran el acondicionamiento o instalación de estructuras temporales que incidan directamente en el nivel de riesgo con el cual obtuvieron su Certificado de ITSE.	81.30	81.34	99.95%	153
158	Autorización para eventos y/o espectáculos públicos no deportivos con una afluencia mayor a 3000 personas - realizadas en recintos o edificaciones que tengan como uso la realización de este tipo de actividades y que requieran el acondicionamiento o instalación de estructuras temporales que incidan directamente en el nivel de riesgo con el cual obtuvieron su Certificado de ITSE.	81.30	81.34	99.95%	154

ANEXO A  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARÍA DEL MAR - ORDENANZA N.º 014-2023-MDSMM

N.º	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO / SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD	DERECHO ( I )		UIT = 4,950	% COBERTURA	N.º DERECHO TRÁMITE
		S/	S/	COSTO ( C ) ( I / C )		
159	Autorización para eventos y/o espectáculos públicos no deportivos con una afluencia menor o igual a 3000 personas - realizadas en recintos o edificaciones cuya actividad es distinta a la finalidad para la cual se otorgó el Certificado ITSE.	81.30	81.34	99.95%	155	
160	Autorización para eventos y/o espectáculos públicos no deportivos con una afluencia mayor a 3000 personas - realizadas en recintos o edificaciones cuya actividad es distinta a la finalidad para la cual se otorgó el Certificado ITSE.	81.30	81.34	99.95%	156	
161	Autorización para eventos y/o espectáculos públicos no deportivos con una afluencia menor o igual a 3000 personas - realizados en la vía pública en un área confinada con limitaciones o restricciones a la entrada y/o salida que incrementen el riesgo.	81.30	81.34	99.95%	157	
162	Autorización para eventos y/o espectáculos públicos no deportivos con una afluencia mayor a 3000 personas - realizados en la vía pública en un área confinada con limitaciones o restricciones a la entrada y/o salida que incrementen el riesgo.	81.30	81.34	99.95%	158	
164	Autorización para la ubicación de elemento de publicidad exterior sencillos - Tipo: afiche y plancheta publicitaria. En bienes de dominio privado.	84.30	84.35	99.94%	159	
165	Autorización para la ubicación de elemento de publicidad exterior sencillos - Tipo: letras recortadas, letrero, placa, y toldo. En bienes de dominio privado. Vinculado a licencia de funcionamiento.	84.30	84.35	99.94%	160	
166	Autorización para la ubicación de elemento de publicidad exterior luminoso o iluminado - Tipo: letras recortadas y letrero. En bienes de dominio privado. Vinculado a licencia de funcionamiento.	98.70	98.76	99.94%	161	
167	Autorización para la ubicación de elemento de publicidad exterior iluminado - Tipo: afiche. En bienes de dominio privado.	98.70	98.76	99.94%	162	
168	Autorización para la ubicación de elemento de publicidad exterior sencillos - Tipo: panel simple, valla, paleta y volumétrico. En bienes de dominio privado.	122.30	122.34	99.97%	163	
169	Autorización para la ubicación de elemento de publicidad exterior luminoso o iluminado - Tipo: panel simple, valla, paleta y volumétrico. En bienes de dominio privado.	143.80	143.81	99.99%	164	
170	Autorización para la ubicación de elemento de publicidad exterior especial - Tipo: panel simple, valla, paleta y volumétrico. En bienes de dominio privado.	143.80	143.81	99.99%	165	
171	Autorización para la ubicación de elemento de publicidad exterior sencillos - Tipo: panel monumental, panel monumental unipolar y tótem. En bienes de dominio privado.	167.70	167.79	99.95%	166	
172	Autorización para la ubicación de elemento de publicidad exterior luminoso o iluminado - Tipo: panel monumental, panel monumental unipolar y tótem. En bienes de dominio privado.	190.70	190.71	99.99%	167	
173	Autorización para la ubicación de elemento de publicidad exterior especial - Tipo: panel monumental, panel monumental unipolar y tótem. En bienes de dominio privado.	190.70	190.71	99.99%	168	
174	Autorización temporal para la ubicación de elemento de publicidad exterior sencillos - Tipo: afiche, banderolas, inflables publicitarios de campañas o eventos temporales (tiempo máximo de 06 meses para banderolas e inflables). En bienes de dominio privado.	84.50	84.54	99.95%	169	
175	Autorización temporal para la ubicación de elemento de publicidad exterior luminoso o iluminado - Tipo: afiche (aplica solo para iluminado), banderolas (aplica solo para iluminado), inflables publicitarios de campañas o eventos temporales (tiempo máximo de 06 meses para banderolas e inflables). En bienes de dominio privado.	99.10	99.14	99.96%	170	
176	Autorización temporal para la ubicación de elemento de publicidad exterior especial - Tipo: inflables publicitarios de campañas o eventos temporales (tiempo máximo de 06 meses). En bienes de dominio privado.	99.10	99.14	99.96%	171	
177	Autorización para la ubicación de elemento de publicidad exterior sencillos - Tipo: afiche (aplica solo para casetas telefónicas y mobiliario urbano instalados en áreas y/o infraestructura concesionada) y elemento ecológico. En bienes de dominio público.	140.20	140.21	99.99%	172	
178	Autorización para la ubicación de elemento de publicidad exterior luminoso o iluminado - Tipo: afiche (aplica solo para casetas telefónicas y mobiliario urbano instalados en áreas y/o infraestructura concesionada) y elemento ecológico. En bienes de dominio público.	154.40	154.43	99.98%	173	
179	Autorización para la ubicación de elemento de publicidad exterior sencillos - Tipo: panel simple, paleta y volumétrico. En bienes de dominio público.	169.80	169.81	99.99%	174	
180	Autorización para la ubicación de elemento de publicidad exterior luminoso o iluminado - Tipo: panel simple, paleta y volumétrico. En bienes de dominio público.	191.20	191.28	99.96%	175	
181	Autorización para la ubicación de elemento de publicidad exterior especial - Tipo: panel simple y volumétrico. En bienes de dominio público.	191.20	191.28	99.96%	176	
182	Autorización para la ubicación de elemento de publicidad exterior sencillos - Tipo: panel monumental, panel monumental unipolar y tótem. En bienes de dominio público.	175.60	175.61	99.99%	177	
183	Autorización para la ubicación de elemento de publicidad exterior luminoso o iluminado - Tipo: panel monumental, panel monumental unipolar y tótem. En bienes de dominio público.	199.90	199.98	99.96%	178	
184	Autorización para la ubicación de elemento de publicidad exterior especial - Tipo: panel monumental, panel monumental unipolar y tótem. En bienes de dominio público.	199.90	199.98	99.96%	179	
185	Autorización temporal para la ubicación de elemento de publicidad exterior sencillos - Tipo: banderolas o inflables publicitarios de campañas o eventos temporales (tiempo máximo de 06 meses). En bienes de dominio público.	140.40	140.40	100.00%	180	
186	Autorización temporal para la ubicación de elemento de publicidad exterior luminoso o iluminado - Tipo: banderolas (aplica solo para iluminado) o inflables publicitarios de campañas o eventos temporales (tiempo máximo de 06 meses). En bienes de dominio público.	154.60	154.62	99.99%	181	
187	Autorización temporal para la ubicación de elemento de publicidad exterior especial - Tipo: inflables publicitarios de campañas o eventos temporales (tiempo máximo de 06 meses). En bienes de dominio público.	154.60	154.62	99.99%	182	
189	Certificación de jurisdicción	52.80	52.86	99.89%	183	
190	Certificación de nomenclatura vial	52.80	52.86	99.89%	184	
191	Certificación negativo catastral	52.80	52.86	99.89%	185	

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO

SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y COMERCIALIZACIÓN: SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD

192	Certificación de parámetros urbanísticos y edificatorios	56.10	56.16	99.89%	186
193	Certificación de numeración	46.20	46.26	99.87%	187
194	Duplicado del certificado de licencia de funcionamiento	51.70	51.70	100.00%	188
195	Duplicado de la resolución de autorización para la ubicación del elemento de publicidad exterior	51.10	51.10	100.00%	189

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO

SUBGERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

196	Autorización para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones	11.60	11.65	99.57%	190
198	Regularización de infraestructura de telecomunicaciones instalada	9.70	9.75	99.49%	191
199	Autorización en área de dominio público para la realización de obras de instalación, ampliación o mantenimiento de la infraestructura para prestación de servicios públicos (No vinculado a Telecomunicaciones)	7.80	7.85	99.36%	192
201	Autorización en área de dominio público para instalación domiciliar del servicio de agua y desagüe y energía eléctrica	5.90	5.95	99.16%	193
202	Ampliación de autorización en área de dominio público para instalación domiciliar del servicio de agua y desagüe y energía eléctrica	5.10	5.19	98.27%	194
203	Autorización para remodelación del área de dominio público (Instalación de mobiliario urbano - mejoramiento del espacio público, instalación de rampas, refacción de veredas y sardineles)	95.90	95.99	99.91%	195
204	Ampliación de autorización para remodelación del área de dominio público (Instalación de mobiliario urbano - mejoramiento del espacio público, instalación de rampas, refacción de veredas y sardineles)	70.20	70.24	99.94%	196
206	Inspección técnica de seguridad en edificaciones posterior al inicio de actividades para establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo bajo	124.00	124.04	99.97%	197
207	Renovación del certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones para establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo bajo	118.30	118.37	99.94%	198
208	Inspección técnica de seguridad en edificaciones posterior al inicio de actividades para establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo medio	148.70	148.79	99.94%	199
209	Renovación del certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones para establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo medio	138.10	138.17	99.95%	200

ANEXO A  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARÍA DEL MAR - ORDENANZA N.º 014-2023-MDSMM

N.º	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO / SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD	UIT = 4,950		% COBERTURA	N.º DERECHO TRÁMITE
		DERECHO ( I )	COSTO ( C )		
		S/	S/	( I / C )	
210	Inspección técnica de seguridad en edificaciones previa al inicio de actividades para establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo alto	357.70	357.70	100.00%	201
211	Renovación del certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones para establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo alto	352.60	352.65	99.99%	202
212	Inspección técnica de seguridad en edificaciones previa al inicio de actividades para establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo muy alto	700.90	700.95	99.99%	203
213	Renovación del certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones para establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo muy alto	690.90	690.95	99.99%	204
214	Evaluación de condiciones de seguridad en espectáculos públicos deportivos y no deportivos (ECSE) con una concurrencia de hasta 3,000 personas	347.00	347.01	100.00%	205
<b>GERENCIA DE DESARROLLO URBANO</b>					
<b>SUBGERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD</b>					
215	Duplicado del certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones	41.70	41.70	100.00%	206
<b>SECRETARIA GENERAL</b>					
<b>PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b>					
217	Separación convencional y divorcio ulterior: separación convencional	248.50	248.59	99.96%	207
218	Separación convencional y divorcio ulterior: divorcio ulterior	108.30	108.30	100.00%	208
219	Dispensa para publicación de edicto matrimonial	51.50	51.52	99.96%	209
220.a	Matrimonio civil – lunes a viernes de 9:00 am a 4:00 pm: a) en el local municipal	165.50	165.50	100.00%	210
220.b	Matrimonio civil – lunes a viernes de 9:00 am a 4:00 pm: a) en el local municipal (dentro del distrito)	221.60	221.60	100.00%	211
220.c	Matrimonio civil – lunes a viernes de 9:00 am a 4:00 pm: a) en el local municipal (fuera del distrito)	370.70	370.70	100.00%	212
220.d	Matrimonio civil – lunes a viernes de 4:00 pm a 4:00 pm y sáb de 9:00am a 8:00 pm: a) en el local municipal	241.70	241.70	100.00%	213
220.e	Matrimonio civil – lunes a viernes de 4:00 pm a 4:00 pm y sáb de 9:00am a 8:00 pm: a) en el local municipal (dentro del distrito)	261.80	261.80	100.00%	214
220.f	Matrimonio civil – lunes a viernes de 4:00 pm a 4:00 pm y sáb de 9:00am a 8:00 pm: a) en el local municipal (fuera del distrito)	513.80	513.80	100.00%	215
<b>SECRETARIA GENERAL</b>					
<b>SERVICIOS PRESENTADOS EN EXCLUSIVIDAD</b>					
221	Copia certificada de documentos	18.40	18.41	99.95%	216
222	Publicación de edicto matrimonial tramitado en otros distritos	25.80	25.83	99.88%	217
223	Reprogramación de fecha y hora de ceremonia matrimonial	22.30	22.38	99.64%	218
<b>GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA</b>					
<b>SUBGERENCIA DE REGISTRO Y CONTROL SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD</b>					
237.a	Reimpresión de declaración jurada HR o PU a) por primera hoja	4.00	4.08	98.04%	219
237.b	Reimpresión de declaración jurada HR o PU b) hoja adicional	0.60	0.60	100.00%	220
238	Constancia de no adeudo tributario (impuesto predial y arbitrios municipales)	21.20	21.25	99.76%	221
239	Constancia de contribuyente (impuesto predial)	21.20	21.25	99.76%	222

UIT vigente en el año 2023 = S/ 4,950.00

Fuente: SUT y Ordenanza N.º 014-2023-MDSMM

Elaboración: Servicio de Administración Tributaria de Lima